



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

**Entidades Municipales
Tomo III. ODAS**

**Volumen 6. Huixquilucan
Auditoría de Inversión Física
AIF-122**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

ODAS de
Huixquilucan
AIF-122



Auditoría de Inversión Física

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Huixquilucan

(AIF-122)

Objetivo

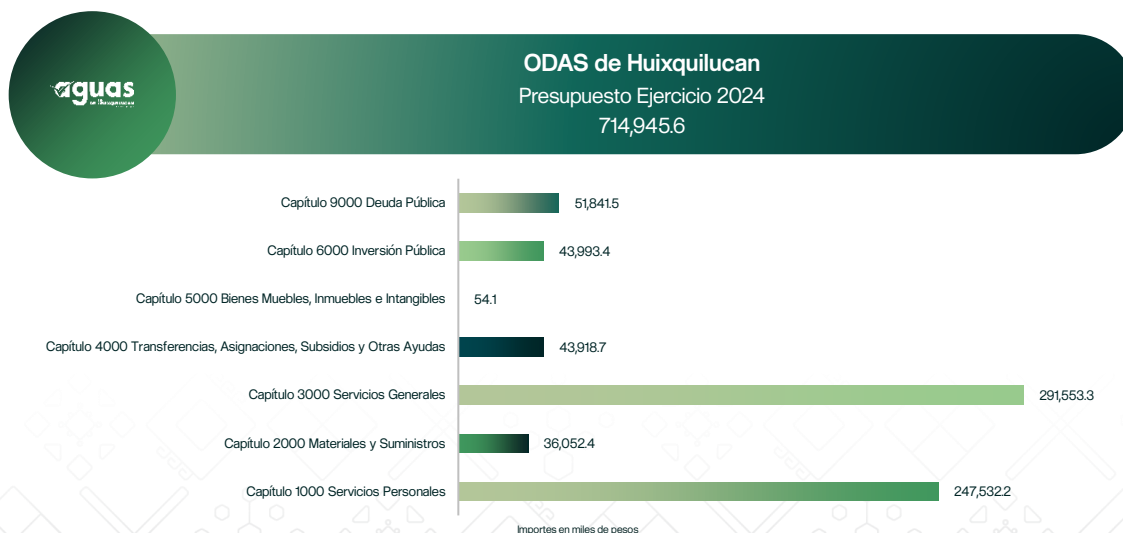
Fiscalizar los recursos estatales y propios, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/202/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

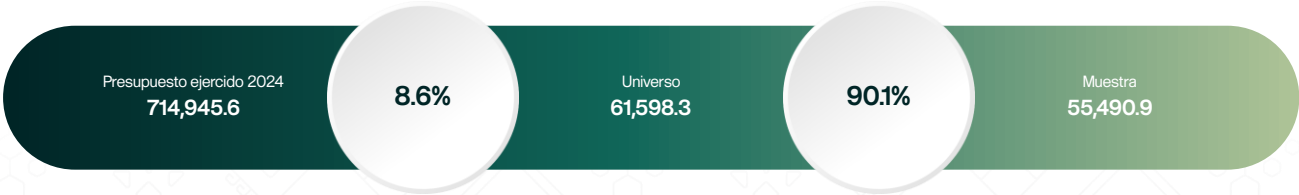
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **939,945.9** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **939,945.9** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **714,945.6** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **61,598.3** miles de pesos, que representa el **8.6** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **55,490.9** miles de pesos, que representa el **90.1** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **23** resultados relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Puesta en marcha y operación de la inversión física

Autorización y pago de cantidades adicionales

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Acreditación de la propiedad del inmueble y/o liberación de derechos de vía

Cumplimiento del plazo contractual

Aplicación de penas convencionales

Rescisión administrativa del contrato

Ejecución

23 observaciones

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Documentación comprobatoria del procedimiento

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Procedimiento adquisitivo

19 observaciones

Comprobación y justificación

15 observaciones

Comprobación del gasto

Cumplimiento del objeto del gasto

Uso y destino de los recursos autorizados

Verificación de los recursos autorizados y ejercidos

Garantía de cumplimiento

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

9 observaciones

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Cumplimiento del plazo establecido en Ley para la autorización de pago



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 1

Estudio hidrológico para determinar las avenidas de diseño y la disponibilidad hídrica en la cuenca de aportación de la presa el Capulín, Estado de México, México

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros propios, la inversión física bajo el concepto de prestación de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública, en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto de gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 16

Construcción de línea de conducción del tanque maestranza a Jesús del Monte, Jesús del Monte", municipio de Huixquilucan, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

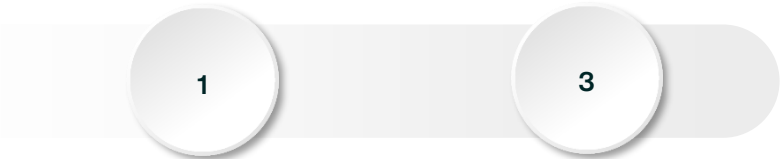
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Puesta en marcha y operación de la Inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no ha puesto en operación la obra pactada con recursos públicos financieros, toda vez que, se revela que los trabajos recibidos por parte de la entidad fiscalizada no se encuentran en operación, ello en contravención del deber que tiene la entidad de prever las acciones necesarias para ponerlas en servicio y determinar las etapas para asegurar su terminación, así como de jerarquizar las obras públicas en función de las necesidades del Estado y en atención a su beneficio económico y social.

"Línea de tanque bifurcación a múltiple federal burocrática, federal burocrática", municipio de Huixquilucan, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

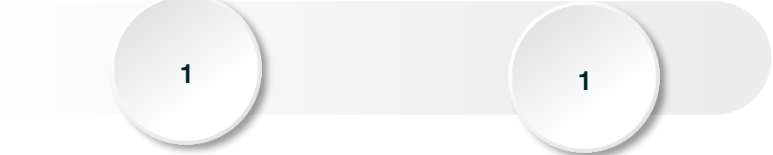
Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en cantidades adicionales de obra que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer cantidades adicionales que no están autorizadas conforme a la normatividad aplicable.



Perforación de pozo profundo a 350 m, El Plan, municipio de Huixquilucan, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Ejecución

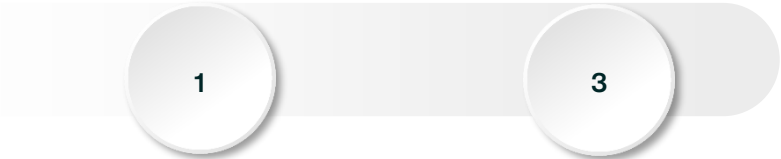
Puesta en marcha y operación de la Inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no ha puesto en operación la obra pactada con recursos públicos financieros, toda vez que, se revela que los trabajos recibidos por parte de la entidad fiscalizada no se encuentran en operación, ello en contravención del deber que tiene la entidad de prever las acciones necesarias para ponerlas en servicio y determinar las etapas para asegurar su terminación, así como de jerarquizar las obras públicas en función de las necesidades del Estado y en atención a su beneficio económico y social.



Optimización hidráulica de la capacidad de almacenamiento mediante el tanque superficial de concreto armado La Cruz con capacidad de 285 m3 en la localidad de el Xiguiro

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios¹
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación a cuando menos tres personas”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación a cuando menos tres personas, sin acreditar los criterios en los que se fundamenta el ejercicio del procedimiento, la justificación de las razones y documentación comprobatoria en las que se sustente; ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en conceptos extraordinarios que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, hecho que contraviene lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento; al realizar pagos en conceptos que no estaban autorizados conforme a la normatividad aplicable.

Comprobación y justificación

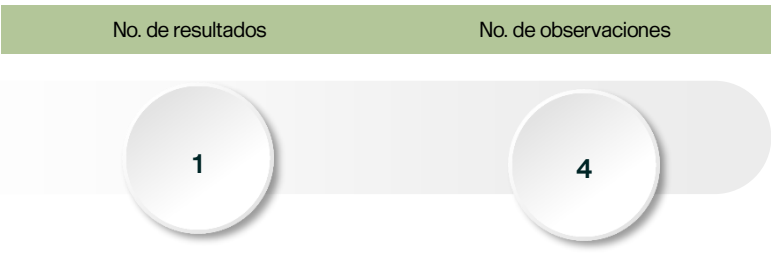
Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

¹ La inversión física se contrató con dos fuentes de financiamiento, por lo cual, la fiscalización corresponde únicamente a recursos propios



Línea y hot tapping del obraje a cárcamo, San Bartolito Paraje El Obraje, municipio de Huixquilucan, Estado de México



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Acreditación de la propiedad del inmueble y/o liberación de derechos de vía

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, al ejecutar conceptos de obra en propiedad de un particular, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; con lo cual, se podría presumir un perjuicio y/o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber ejecutado trabajos en bienes que no son del dominio público o propiedad de la entidad.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Optimización hidráulica de la capacidad de almacenamiento mediante el tanque superficial de concreto armado La Cruz con capacidad de 350 m3 en la localidad de El Hielo

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios²
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación a cuando menos tres personas"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación a cuando menos tres personas, sin acreditar los criterios en los que se fundamenta el ejercicio del procedimiento, la justificación de las razones y documentación comprobatoria en las que se sustente; ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente la Cláusula del contrato de servicio relacionado con la obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y no contó con la entrega de los avances correspondientes; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la pena convencional por el incumplimiento del contrato.

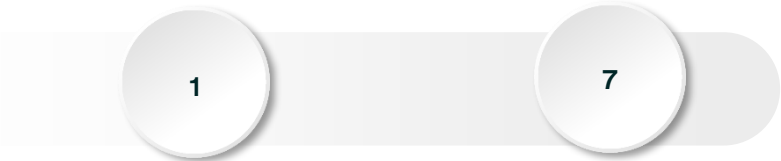
Rescisión Administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con la empresa, en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no disponía con elementos de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física y a la entrega de avances de la obra; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

² La inversión física se contrató con dos fuentes de financiamiento, por lo cual, la fiscalización corresponde únicamente a recursos propios

Optimización hidráulica de la capacidad de almacenamiento mediante el tanque superficial de concreto armado La Cruz con capacidad de 350 m3 en la localidad de Zacamulpa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios³
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación a cuando menos tres personas”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación a cuando menos tres personas, sin acreditar los criterios en los que se fundamenta el ejercicio del procedimiento, la justificación de las razones y documentación comprobatoria en las que se sustente; ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en cantidades adicionales de obra que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer cantidades adicionales que no están autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en conceptos extraordinarios que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, hecho que contraviene lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento; al realizar pagos en conceptos que no estaban autorizados conforme a la normatividad aplicable.

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente la Cláusula del contrato de servicio relacionado con la obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y no contó con la entrega de los avances correspondientes; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la pena convencional por el incumplimiento del contrato.

³ La inversión física se contrató con dos fuentes de financiamiento, por lo cual, la fiscalización corresponde únicamente a recursos propios



Tipologías de las observaciones

Rescisión Administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con la empresa, en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no disponía con elementos de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física y a la entrega de avances de la obra; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Comprobación y justificación

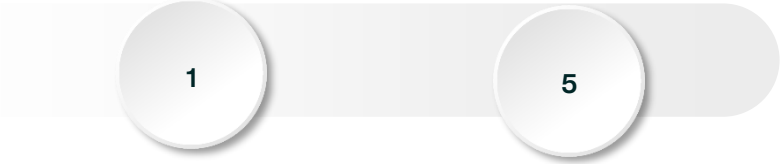
Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.



Construcción de fosa séptica, La Cañada", municipio de Huixquilucan, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en cantidades adicionales de obra que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer cantidades adicionales que no están autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Autorización y pago de conceptos extraordinarios

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en conceptos extraordinarios que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, hecho que contraviene lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; al realizar pagos en conceptos que no estaban autorizados conforme a la normatividad aplicable.

Comprobación y justificación

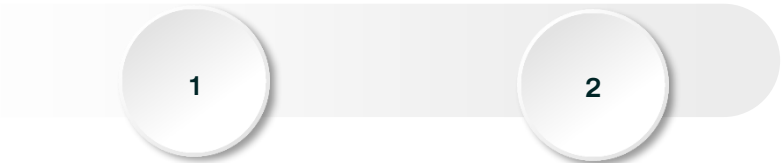
Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

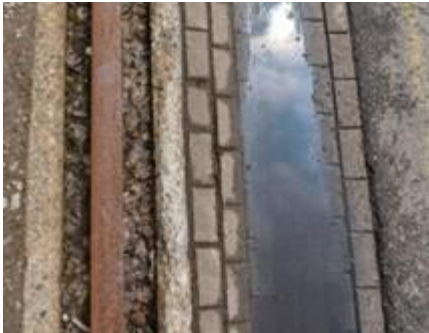


Construcción de drenaje sanitario en paraje El Tamo, San Francisco Ayotuxco", municipio de Huixquilucan, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.



Construcción de drenaje sanitario en Barrio Canales, Santa Cruz Ayotuxco", municipio de Huixquilucan, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

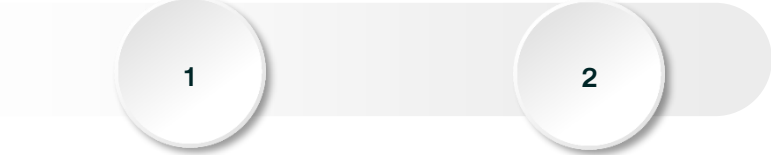
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



"Construcción de drenaje sanitario en paraje San Miguel, Santiago Yancuitlalpan", municipio de Huixquilucan, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

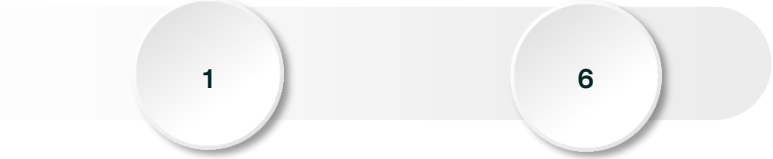
Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.



Optimización hidráulica de la capacidad de almacenamiento mediante el tanque superficial de concreto armado La Cruz con capacidad de 350 m3 en la localidad San José Huiloteapan

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “invitación a cuando menos tres personas”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación a cuando menos tres personas, sin acreditar los criterios en los que se fundamenta el ejercicio del procedimiento, la justificación de las razones y documentación comprobatoria en las que se sustente; ello en contravención de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en cantidades adicionales de obra que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer cantidades adicionales que no están autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente la Cláusula del contrato de servicio relacionado con la obra pública, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución, ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y no contó con la entrega de los avances correspondientes; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con la empresa, en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no disponía con elementos de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física y a la entrega de avances de la obra; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Comprobación y justificación

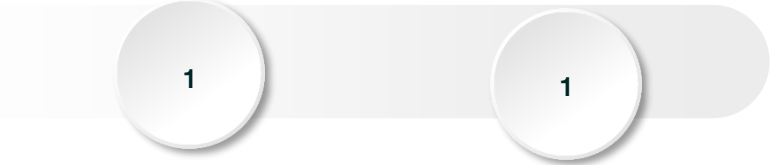
Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.



Rehabilitación de la estación de rebombeo de agua potable lomas Country Club que suministra agua a los sistemas lomas Country, Hacienda de las palmas, tanque pirules y el roble con seis equipos de bombeo para un gasto conjunto de 125 litros por segundo. Incluye desinstalación, suministro e instalación de 2 equipos de 100 hp, 2 equipos de 125 hp y 2 equipos de 200 hp. Incluye válvulas, suministro e instalación de tubería, y puesta en marcha de tablero de vaciado de cárcamo"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios⁴
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Verificación de los recursos autorizados y ejercidos

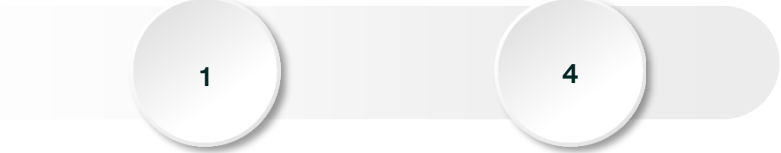
Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no devengó los recursos públicos financieros por los trabajos ejecutados de la obra, en razón de que no contó con elementos de convicción legal y/o justificativos que acrediten que al 31 de diciembre de 2024, la entidad devengara los recursos del presupuesto autorizado de dicho ejercicio por los trabajos ejecutados al cierre del mismo, lo anterior debido a que la obra rebasa un ejercicio fiscal; contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al no devengar los recursos para el pago de obligaciones pactadas en el ejercicio fiscal 2024.

⁴ La inversión física se contrató con dos fuentes de financiamiento, por lo cual, la fiscalización corresponde únicamente a recursos propios



Adquisición de válvula reguladora sostenedora de presión de 4"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, al tratarse de insumos que se aplicarían en trabajos de obras públicas.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento de adjudicación directa a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

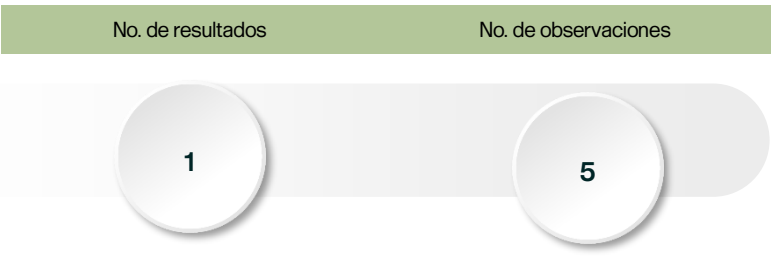
Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por los insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Adquisición de válvula reguladora sostenedora de presión
marca Vamex de 2 ½"



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, al tratarse de insumos que se aplicarían en trabajos de obras públicas.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como su aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento de adjudicación directa a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por los insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Garantía de cumplimiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que esta en ejercicio de sus atribuciones, omitió la exigibilidad de la garantía de cumplimiento de la inversión física, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la falta de la misma; contraviniendo con ello, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; que señala que la garantía de cumplimiento será exhibida dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo.



Tubo corrugado PAD de 12 15 18 24 y 36 pulg de diam, tubo serie 20 de 25 cm.

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento de adjudicación directa a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por los insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 5

Sectorización sistema (chivos – Anáhuac) zona residencial,
municipio de Huixquilucan, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

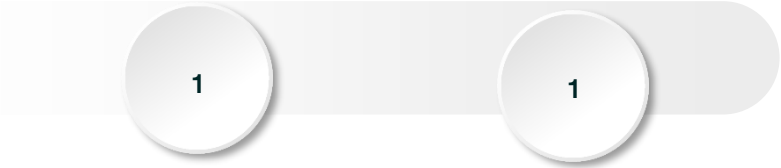
Cumplimiento del plazo establecido en Ley para la autorización de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, correspondiente al adeudo contraído al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, el cual se erogó fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; pudiendo ocasionar un perjuicio al servicio público y/o a la entidad.



Línea de agua potable de 1,70 m en 6 y 4 pulgadas PVC, Lomas Country/Palo Solo, municipio de Huixquilucan, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

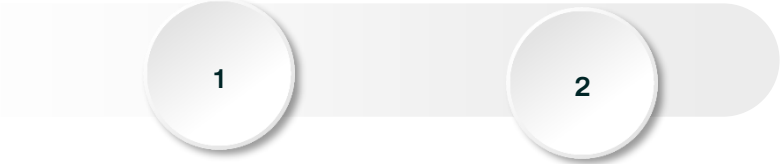
Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior, contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Proyecto ejecutivo de la red de agua potable de las colonias El Pedregal y La Cantera, municipio de Huixquilucan, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior, contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

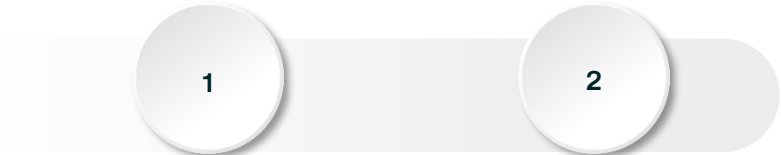
Cumplimiento del plazo establecido en Ley para la autorización de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, correspondiente al adeudo contraído al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, el cual se erogó fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; pudiendo ocasionar un perjuicio al servicio público y/o a la entidad.



Diagnóstico y proyecto conceptual para la rehabilitación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Huixquilucan, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior, contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

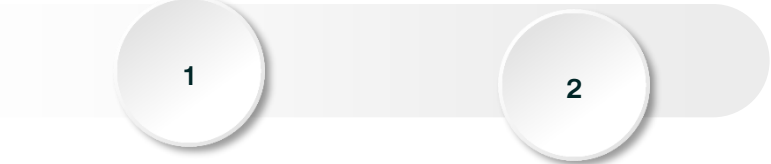
Cumplimiento del plazo establecido en Ley para la autorización de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, correspondiente al adeudo contraído al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, el cual se erogó fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; pudiendo ocasionar un perjuicio al servicio público y/o a la entidad.



Rehabilitación de cárcamo de agua pluvial, boulevard Interlomas, municipio de Huixquilucan, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Cumplimiento del plazo establecido en Ley para la autorización de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, correspondiente al adeudo contraído al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, el cual se erogó fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; pudiendo ocasionar un perjuicio al servicio público y/o a la entidad.



Análisis financiero

Número de resultados: 1

Análisis financiero de los recursos presupuestados y asignados (subejercicio)

No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Tipo de recurso: Recursos Propios Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, no ejerció la totalidad de los recursos públicos autorizados en el presupuesto, toda vez que, no se cuenta con elementos de convicción legal y/o justificativo que acrediten el uso, manejo y destino de los recursos no ejercidos, pudiendo ser desviados del fin objeto para lo que fueron asignados, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

